



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE MARZO DE 2018. (1/2018)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de 2018, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Blanquer Bono, los Sres. Concejales D. Fernando Frigols Jordá y D. Manuel José Pérez Esparza, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asisten y no excusan su no asistencia la Concejala D<sup>a</sup> María Carmen Albuixech Mestre. Y D. Ernesto García Estarlich.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D<sup>a</sup> María Pilar Martínez Veniel para levantar acta de sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día, del siguiente tenor:

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**I.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 5/2017, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 14 de diciembre de 2017 (nº 5/2017), se aprueba por unanimidad.

**I.2.- MODIFICACIÓN ACUERDO PUNTO 6 PRESUPUESTO GENERAL 2018. (EXPT. Nº 84/2017) ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017 aprobó el presupuesto de 2018 y la documentación adjunta.

El informe de Intervención de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018 de fecha 7 de noviembre de 2017, registrado con el número de entrada 538 de 16 de noviembre de 2017, su total capacidad/necesidad de financiación hacía constar una necesidad de financiación de 8.443,50€.

Detectado error de suma en el citado informe, el total de necesidad de financiación asciende a 13.426,77€ y no – 8.443,50 como por error se hizo constar y así se dio cuenta al pleno.



La corporación municipal por unanimidad acuerda darse por enterada y aprobar dicha modificación.

### **I.3.- MOCIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN EN LAS LICITACIONES MUNICIPALES CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL.**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

**“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny** en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate la siguiente:**

### **MOCIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN EN LAS LICITACIONES MUNICIPALES CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reciente reforma laboral ha supuesto, respecto del sistema de adjudicación de las licitaciones para la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, que algunas de las empresas adjudicatarias realicen ofertas económicas temerarias imponiendo a los trabajadores y trabajadoras condiciones de trabajo muy inferiores a las pactadas por el conjunto del sector.

Con el fin de paliar esta situación, y teniendo en cuenta que la legislación vigente permite que los órganos de contratación incluyan condiciones especiales de tipo social tendentes a promover la ocupación, eliminar la desigualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, combatir el paro, etc., presentamos para su aprobación la siguiente propuesta **de acuerdo:**

**PRIMERO.** Impulsar una ocupación de calidad, incorporando **en todas las licitaciones municipales cláusulas sociales** introducidas a través de especificaciones técnicas, criterios de solvencia, criterios de adjudicación o a través de condiciones especiales, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 118,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Concretamente, se introducirán cláusulas sociales que hagan referencia al respeto a las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio colectivo del Sector o de la empresa; la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras afectados por la concesión que salga a licitación; la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y/o personas con



diversidad funcional; la promoción de la calidad y estabilidad en la ocupación fijando cláusulas porcentuales a la contratación temporal; la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el puesto de trabajo; el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la salvaguardia de la seguridad y salud laboral; la conciliación de la vida personal y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.

Todo ello de conformidad con el espíritu de la normativa del Parlamento Europeo y teniendo en cuenta las necesidades y características de los ciudadanos de cada municipio, previo estudio y análisis de su situación y necesidad de los mismos.

**SEGUNDO.** La obligación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, así como aplicar cualquier mejora que, en relación con la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas en el contrato en función del convenio del sector o empresa que resulte de aplicación al presentar la oferta.

**TERCERO.** Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Estubeny, 17 de noviembre de 2017.

Fdo.: EL ALCALDE  
Fdo.: Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**  
**Primero.-** Aprobar la Moción del Sr Alcalde en todos sus términos.

#### **I.4.- MOCIÓN SOBRE INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA – ASAJA).**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

**“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny** en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate la siguiente MOCIÓN**



### **INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUYEN AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA – ASAJA).**

El sector agropecuario valenciano ha sufrido a lo largo del ejercicio 2017 una serie de adversidades tanto de índole climática como de mercado cuyas consecuencias suponen un durísimo golpe para la renta de los profesionales agrarios. Es preciso aludir, en primer lugar, a los devastadores efectos causados por la sequía y la falta de agua embalsada (la cuenca del Júcar se encuentra en torno al 25% de su capacidad). Esta carestía de precipitaciones que se prolonga ya cinco años consecutivos- ha causado de nuevo en este ejercicio descensos productivos tanto en cultivos de secano como de regadío. Cabe destacar la disminución de la cosecha de cítricos, uva para vino, cereales y frutos secos. Los ganaderos en extensivo han tenido que aumentar los gastos, principalmente, para alimentar los animales, como ha sucedido en los casos del ovino, caprino y vacuno de carne, lo que ha agravado la estructural falta de rentabilidad en estas cabañas ganaderas.

La apicultura ha experimentado una importante merma en rendimientos a causa de la falta de floración. Por su parte, los productos de regadío han aumentado los costes porque se han visto obligados a efectuar más riesgos y a extraer el agua desde una mayor profundidad.

A la sequía se han sumado daños de consideración por otras adversidades climáticas. Las fuertes rachas de viento, fundamentalmente a principios de año, causaron caída masiva de cítricos y rameado. Las heladas tuvieron dos episodios de excepcional intensidad en los meses de enero y abril, que afectaron a las hortalizas de invierno y a la viña, respectivamente. Asimismo, durante los meses de abril, junio y septiembre se registraron tormentas de pedrisco en prácticamente todas las comarcas valencianas, con elevados grados de afección en más de 25.000 hectáreas de cultivos tales como cítricos, hortalizas, caqui, uva, olivo, cereales y almendro, entre otros. Por último, en los primeros días de diciembre, un episodio de heladas causó daños muy graves en el cultivo del caqui, valorados en su momento en más de 10 millones de euros, mientras que las fuertes rachas de viento acaecidas a finales de ese mismo mes provocaron problemas de rameado y tiraron gran cantidad de cítricos al suelo.

Además, el cambio climático está perjudicando a los agricultores y ganaderos valencianos en tanto contribuye a incrementar la incidencia de las plagas y enfermedades sobre los cultivos, una circunstancia nada baladí puesto que disminuye el valor comercial de las producciones y obliga a destinar más recursos a la realización de tratamientos. El cultivo del caqui constituye un claro ejemplo al ser objeto de cada vez más problemas de sanidad vegetal: mancha foliar, moscas blancas, mosca del mediterráneo, cotonets, etc.



También crecen los daños por la avispiella del almendro, la yesca de la vid, la pyricularia en el arroz o los trips del té y la orquídea.

Además, el sector se enfrenta a nuevas plagas y enfermedades de dimensiones tan alarmantes como la xylella fastidiosa, una bacteria que no cuenta con métodos curativos y que sólo puede combatirse mediante prevención y el arranque de los árboles infectados. La Xylella se ha detectado en la provincia de Alicante (primer foco de la Península Ibérica tras hallarse en las Islas Baleares).

Por otra parte, la volatilidad de los mercados ha provocado un hundimiento generalizado de los precios en origen de numerosos productos agrícolas y ganaderos. El caso de las cebollas, las patatas, las frutas de hueso y la sandía son especialmente dramáticos, puesto que en la mayoría de las plantaciones, las cotizaciones no han alcanzado a cubrir los costes de producción e, incluso, ha habido centenares de explotaciones hortofrutícolas donde los agricultores han decidido destruir sus cosechas por que el precio que les ofrecían (en caso de que existiera una oferta) no amortizaba ni los gastos de recolección. Desde la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA – ASAJA) calificamos esta campaña hortofrutícola como la peor, en términos de rentabilidad, de las últimas décadas.

La segunda mitad de la temporada citrícola, transcurrida de enero a junio de 2017, se ha caracterizado igualmente por bajos precios y mermas de producción, factores ambos que certifican una campaña desastrosa para miles de citricultores. Las pérdidas soportadas por los productores de la Comunidad Valenciana durante el conjunto de la campaña citrícola superan, según los cálculos del sector, los 131 millones de euros. Los rendimientos disminuyeron un 20,3% debido a las condiciones climáticas durante la época de floración y cuajado. Especialmente graves fueron los daños derivados del pixat en las clementinas de nules a principios de año. Asimismo, los problemas de rajado y clareta se han sucedido en prácticamente todas las variedades.

Entendemos que es una responsabilidad compartida por todos favorecer la puesta en marcha de aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de la actividad agropecuaria, la cual, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos. Por todo ello, solicitamos a los grupos municipales que trasladen las siguientes solicitudes al pleno del Ayuntamiento para que aprueben la moción y dé traslado a las peticiones contenidas en la misma a los Ministerios de Economía, hacienda y Agricultura, así como a la Conselleria de Agricultura en aquellos asuntos que son de su competencia directa:

1. Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2017 a todos aquellos agricultores y ganaderos que se han visto afectados bien



por problemas de mercado, bien por las circunstancias negativas derivadas del clima durante 2017.

2. Devolución, o exención en su caso, del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos los agricultores y ganaderos que hayan sido víctimas de las circunstancias apuntadas.

3. Reclamar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio ambiente y a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos afectados.

4. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la puesta en marcha de un plan para la modernización del regadío que contribuya a paliar el déficit hídrico estructural que padece la Comunidad Valenciana.

Estubeny, 27 de diciembre de 2017.

Fdo.: El Alcalde

Fdo.: Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**  
**Primero.-** Aprobar la Moción del Sr. Alcalde en todos sus términos.

## **I.5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (EXPTE. 23/2018).**

### **APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. EXPTE. Nº 23/2018.**

Visto el informe de Secretaría-Intervención en el que se pone de manifiesto la existencia de determinados saldos deudores, resultantes de la contabilidad municipal, que afectan a determinadas cuentas del PGCP de extrapresupuestarias, concretamente en las rúbricas 40001 “PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN EN CUENTAS OPERATIVAS”, existe un saldo pendiente de reconocer por importe de 6.312,80 euros además de una relación de facturas pendientes de pago por importe de 5.119,72 euros, con un importe total de **11.432,52 euros**.

Atendido que se trata de pagos presupuestarios por lo que según lo preceptuado en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se deberán tramitar los oportunos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos e imputarse al presupuesto del ejercicio en que se aprueben los mismos.



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

Aprobada por Resolución de Alcaldía nº 17/2018 de fecha 28 de febrero de 2018 la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 de la cual resulta un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 19.985,72 euros.

Por lo que se deberá aplicar esta cantidad de 11.432,52 euros en expediente de modificación de créditos.

La Corporación, por unanimidad de sus asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe total de 8.553,20 euros, imputándose las mismas al Presupuesto del ejercicio 2018, según las partidas presupuestarias que correspondan según los Anexos siguientes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención.

### ANEXO I

#### Rúbrica 40001 Pagos pendientes de aplicación en cuentas operativas.

Concepto NO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA (TEORICA)	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
40001	920-226.01	HUGO CAMALLONGA GOTOR	Almuerzos a cargo del Ayuntamiento día 6-02-2017	22,50
40001	165--22100	IBERDROLA	Fra. de fecha 30-08-2017 alumbrado público	435,26
40001	1532-210	PASCUAL MARTINEZ PARDO	Trabajos de retro mixta triturar material de caminos	538,45
40001	338-22699	ESPECTÁCULOS Y CONTRATACIONES LA FIESTA S.L.	Pack, factura por el resto de actividades de las fiestas	4.450,00
40001	920-22201	CORREOS Y TELEGRAFOS	Sellos del mes de octubre	19,44
40001	920-22201	CORREOS Y TELEGRAFOS	Sellos del mes de noviembre	15,00



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

40001	920-22000	PAPELERIA TORMO LORENTE S.L.	Material de oficina fra. nº E-864 de fecha 30-10-2017	412,03
40001	920-22699	JOSE MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ	Reparación de maquinaria de jardinería fra. nº 170732 de 31-10- 2017	143,84
40001	161-213	RAUL IBÁÑEZ BARBER	Reparación en depósito de agua potable fra. nº 104 de 16-10-2017	193,99
40001	920-23100	RAMON BLANQUER BONO	Gastos de locomoción del 25 de sept. al 7 de dic. de 2017	82,29
			<b>TOTAL</b>	<b>6.312,80</b>

### ANEXO II

#### Relación de facturas no pagadas a 31 de diciembre de 2017.

PARTIDA PRESUPUESTARIA (TEORICA)	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
9-220.00	Fondo de Financiación Pago a Proveedores	Fra. nº 22 de 7-01-2011 material de oficina y pagado por el ICO	526,15
1-619.01	Fondo de Financiación Pago a Proveedores	Fra. nº 28 de 17-08-2011 dirección de obra Mejora alumbrado público PPOS 2011 y pagado por el ICO	699,53
9-220.00	Fondo de Financiación Pago a Proveedores	Resto factura nº 4.616 de 31-12- 2009 y pagado por el ICO	133,24
3-226.00	Fondo de Financiación Pago a Proveedores	Factura nº 18/2010 de 22-08-10 representación musical el 22-08-10 y pagado por el ICO	1.700,00
4-619.00	Fondo de Financiación Pago a Proveedores	Fra. nº 1Es/07 de 20-11-07 honorarios PCR 2007/67 Pavimentación Camino La Fuente	952,94



		y pagado por el ICO	
		<b>TOTAL</b>	<b>4.011,86</b>

161-221,00	IBERDROLA S.A.U.	Suministro eléctrico bombeo de agua fra. de 29-11-2017	221,82
920-221,00	IBERDROLA S.A.U.	Suministro eléctrico Casa Consistorial fra. de 29-11-2017	54,34
920-226,04	Ana María Belloch García	Fra. nº 2.1700.077-T provisión de fondos	831,70 IRPF (18,00)
		<b>TOTAL</b>	<b>1.107,86</b>

		<b>TOTAL DE OBLIGACIONES</b>	<b>11.432,52</b>
--	--	------------------------------	------------------

### **I.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2018 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017. EXPTE. Nº 34/2018.**

Visto el expediente instruido para la modificación del Presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

Atendido que de la liquidación del Presupuesto de 2017, se deriva la existencia de remanente de tesorería para gastos generales suficiente para atender parte de las necesidades de financiación de las modificaciones presupuestarias precisas.

La Corporación municipal, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

1.º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

	<b>Euros</b>
Créditos extraordinarios	1.652,47
Suplementos de crédito	9.707,88
<b>Total de propuesta modificaciones de créditos</b>	<b>11.360,35</b>

2.º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	<b>Euros</b>
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	11.360,35
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	0,00
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	0,00
d) Concertando una operación de crédito por un importe de	0,00
<b>Total financiación de créditos extraordinarios</b>	<b>11.360,35</b>

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Consignación actual
1532-210	Reparación, mantenimiento vías públicas	1.800,00	---	538,45	2.338,45
161-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje (agua y saneamiento)	1.000,00	---	160,32	1.160,32
161-221.00	Alumbrado bombeo agua	1.500,00	---	183,32	1.683,32
165-227,99	Dirección obra Mejora alumbrado PPOS 2011	0,00	699,53	---	699,53
165-221.00	Alumbrado público	3.000,00	---	435,26	3.435,26
338-226.99	Actividades culturales y deportivas (fiestas populares)	9.000,00	---	6.150,00	15.150,00
454-227,99.	Honorarios redacción proyecto PCR 2007/67 Pavimentación Caminode la Fuente	0,00	952,94		952,94



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

920-220.00	Material de oficina	1.142,00	---	1.071,42	2.213,42
920-221.00	Alumbrado Casa Consistorial	800,00	---	54,34	854,34
920-222.01	Comunicaciones postales (sellos correo)	450,00	---	34,44	484,44
920 -226.01	Gastos diversos atenciones protocolarias y representativas	700,00	---	22,50	722,50
920-226.04	Gastos diversos jurídicos, contenciosos	1.000,00	---	831,70	1.831,70
920-226.99	Otros gastos diversos	1.598,43	---	143,84	1.742,27
920-231.00	Locomoción del personal no directivo	300,00	---	82,29	382,29
	<b>TOTAL</b>	<b>22.290,43</b>	<b>1.652,47</b>	<b>9.707,88</b>	<b>33.650,78</b>

**SEGUNDO.** Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

**TERCERO.** En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

**CUARTO.** Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

### **I.7.- PLANES PRESUPUESTARIOS 2019-2021 (EXPTE. 26/2018).**

#### **PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PERÍODO 2019-2021. EXPTE. Nº 26/2018**

Visto el expediente de aprobación del plan presupuestario a medio plazo, para un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.



Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

### **I.8.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES EN LA ENTIDAD LOCAL 4º TRIMESTRE DE 2017 (EXPTE. 11/2018).**

Visto el informe trimestral de la Secretaria-Interventora, emitido en fecha 24 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**1º.-** Tomar conocimiento del informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año 2017 de la Secretaria-Interventora y de la relación incorporada al mismo.

**2º.-** Que se publique en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha del presente acuerdo, el siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

Estado de tramitación	Número de facturas o documentos justificativos de obligaciones	Importe
		Euros
Fuera de plazo legal	once	16.135,64



**I.9.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Nº 175, 176 de 2017 y 1,6 y 20 de 2018.**

**A)** Vista la **Resolución nº 175/2017** de fecha 29 de diciembre de 2017 sobre aprobación del proyecto obra **Acondicionamiento exteriores piscina y vestuario del polideportivo municipal y mejoras en iluminación** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **cincuenta y siete mil trescientos cuatro con treinta y siete. (57.304,37.-) euros**, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN Nº 175/2017**

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** solicitada en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017.

Visto el proyecto presentado por Víctor Manuel Gilabert Miralles, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21 de la Ley 11/99 que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015.

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION, IFS 2017/412** por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y SIETE (57.304,37.-) EUROS.

**Segundo.-** Encargar la Dirección Técnica de la obra “ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION”, IFS 2017/412 a Víctor Manuel Gilabert Miralles.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado y remitir certificado de la misma a la Excmá Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.



**B) Vista la Resolución nº 176/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 sobre contratación de las obras de  **acondicionamiento de exteriores de la piscina y vestuario del polideportivo municipal y mejoras en iluminación**, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **cuarenta y tres mil ochocientos dos con veinticuatro (43.802,24.-) euros, y nueve mil ciento noventa y ocho con cuarenta y siete (9.198,47.-) euros de IVA**. del tenor literal siguiente:**

## RESOLUCION Nº 176/2017

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2017, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES DE LA PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION. (IFS 412/2017), subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia cuyo precio ascendería a la cantidad de 43.802,24 euros, y 9.198,47 euros de IVA.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2017, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2017, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

## RESUELVO:

**Primero.- Llevar a cabo las obras relativas a  **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES DE LA PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION (IFS 412/2017)**, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia (EXPEDIENTE Nº 76/2017) mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa **SPORT F. MEGIAS, S.L.**, con CIF B-97061501 por un importe de 43.802,24 euros, y 9.198,47 euros de IVA.**



**Segundo.-** El objeto del presente contrato es: contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES DE LA PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION**

El código CPV es el siguiente: 45212290-5

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 933-619 del vigente Presupuesto.

**Cuarto.-** En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Estubeny.
- d) Que el código DIR3 es L01461213
- e) Que la oficina contable es L01461213
- f) Que el órgano gestor es L01461213.
- g) Que la unidad tramitadora es L01461213.

**Quinto.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**C)** Vista la **Resolución nº 1/2018** de fecha 9 de enero de 2018 sobre la contratación obra de **construcción pista de padel en el polideportivo y automatización de cloración piscina y depósito de agua potable**, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) 2017 con el nº 797 por un importe de veintiocho mil doscientos setenta y cinco con noventa y uno **(28.275,91.-) euros y cinco mil novecientos treinta y siete con noventa y cuatro (5.937,94.-) euros de IVA** del tenor literal siguiente:



## RESOLUCION Nº 1/2018

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2017, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la construcción **PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE. (PPOS 2017/797)**, subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia cuyo precio ascendería a la cantidad de 28.275,91 euros, y 5.937,94 euros de IVA.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2017, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2017, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

### RESUELVO:

**Primero.-** Llevar a cabo las obras relativas a **CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO AGUA POTABLE (PPOS 2017/797)**, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia (EXPEDIENTE Nº 45/2017) mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa **SPORT F. MEGIAS, S.L.**, con CIF B-97061501 por un importe de 28.275,91 euros, y 5.937,94 euros de IVA.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato es: contratación de de las obras de **CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO AGUA POTABLE**



El código CPV es el siguiente: 45212210-1

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 342-622 del vigente Presupuesto.

**Cuarto.-** En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Estubeny.
- d) Que el código DIR3 es L01461213
- e) Que la oficina contable es L01461213
- f) Que el órgano gestor es L01461213.
- g) Que la unidad tramitadora es L01461213.

**Quinto.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**D)** Vista la **Resolución nº 6/2018** de fecha 31 de enero de 2018 sobre contratación obra de **reforma de nichos y aparcamiento del cementerio**, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) 2017 con el nº 329 por un importe de **veintidós mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta y ocho (22.869,68.-) euros y cuatro mil ochocientos dos con sesenta y tres (4.802,63.-) euros de IVA** del tenor literal siguiente.

## RESOLUCION Nº 6/2018

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de realizar la **CONTRATACIÓN DE OBRA - REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO PPOS 2017-329 Exp. 3/2018**. Subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia cuyo precio ascendería a la cantidad de 22.869,68 euros, y 4.802,63 euros de IVA.



Visto que con fecha 16 de enero de 2018, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 26 de enero de 2018, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

### RESUELVO:

**Primero.-** Llevar a cabo las obras relativas a **CONTRATACIÓN DE OBRA - REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO PPOS 2017-329**. Obra subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia (EXPEDIENTE Nº 3/2018) mediante el procedimiento del contrato menor, con la empresa **CONSVAL 2012, S.L.** con CIF B-96876719 por un importe de 22.869,68 euros, y 4.802,63 euros de IVA.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato es: contratación de las obras de **REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO PPOS 2017-329**.

El código CPV es el siguiente: 45215400-1

**Tercero.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 164-622 del vigente Presupuesto.

**Cuarto.-** En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Estubeny.



- d) Que el código DIR3 es L01461213
- e) Que la oficina contable es L01461213
- f) Que el órgano gestor es L01461213.
- g) Que la unidad tramitadora es L01461213.

**Quinto.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**Sexto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**E)** Vista la **Resolución nº 20/2018** de fecha 9 de marzo de 2018 sobre aprobación de la certificación nº 1 de la obra **Acondicionamiento exteriores piscina y vestuarios del polideportivo municipal y mejoras en iluminación.** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2017 con el nº 412 por un importe de **cincuenta mil ciento noventa y ocho con setenta (50.198,70.-) euros** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS, S.L.**, del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCIÓN Nº 20/2018**

Vista la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA (50.198,7€) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS, S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN**

**ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **CINCUENTA MIL**



**CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA (50.198,7) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

## **I.10.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (art. 91.4 ROF).**

### **I.10.1.- ASIGNACIÓN DE ISLA DE COMPOSTAJE.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las actuaciones que éste Ayuntamiento ha llevado a cabo sobre la propuesta de la parcela 12 del polígono 6 de éste término municipal para albergar una isla de compostaje, la corporación municipal tras deliberar por unanimidad de sus asistentes **acuerda:**

**Primero.-** Continuar con los trámites de la planta de compostaje a falta de la concreción por parte del Consorcio para la Gestión de Residuos COR de todas las actuaciones y obligaciones que se deriven.

## **II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II.A).- ALCALDE:**

**IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (art.42 ROF) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 167 DE 2017 de A LA 23 DE 2018.**

<b>167</b>	11.12.2017	Aprobación expte. mod de créditos Expte. nº 11/2017
<b>168</b>	12.12.2017	Llevar a cabo la redacción proyecto y dirección de obra IFS 2017 Expte. 92/2017
<b>169</b>	12.12.2017	Alta en Padrón de habitantes de Sandra Sala Lluch Expte. nº 3/2017
<b>170</b>	28.12.2017	Aprobación Relación de pagos nº 37/2017
<b>171</b>	28.12.2017	Aprobación Padrón de Tasa de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2017. Expte. nº 1/2017
<b>172</b>	29.12.2017	Dar de BAJA el vado Nº 11 concedido a Dña. Mª DOLORES RODRIGO GARCÍA en garaje de C/ San Antonio, nº 18 de Estubeny
<b>173</b>	29.12.2017	Aprobación Relación de Pagos nº 38/2017 pagos domiciliados en BBVA
<b>174</b>	29.12.2017	Aprobación Relación de Pagos nº 39/2017 pagos domiciliados en banco Santander
<b>175</b>	29.12.2017	Aprobación proyecto de la obra Acondicionamiento exteriores de



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

		la piscina y vestuario del polideportivo municipal y mejoras en iluminación. (IFS 412/2017). Expte. nº 76/2017
176	29.12.2017	Contratación obra Acondicionamiento exteriores de la piscina y vestuario del polideportivo municipal y mejoras en iluminación. (IFS 412/2017),
177	29.12.2017	Reconocimiento de productividad
178	29.12.2017	Aprobación expte. de modificación de créditos nº 12/2017. Expte. nº 97/2017.
1	09.01.2018	Contratación construcción de pista de padel en el polideportivo y automatización de cloración piscina y deposito agua potable. Exp 90/2017
2	12.01.2018	Solicitud para que técnico informe. Exp 31/2017
3	15.01.2018	Tasa recogida basura ejercicio 2018. Exp 1/2018
4	23.01.2018	Resolución – Tasa vehículos de tracción mecánica ejercicio 2018. Exp 1/2018
5	29.01.2018	Resolución- Contratación herramientas de jardinería, exp 87/2017
6	31.01.2018	Contratación Obra-Reforma Nichos del Cementerio y Aparcamiento. Exp 3/2018
7	31.01.2018	Aprobación - Relación de <b>pagos domiciliados nº 1/2018</b> Banco Santander enero
8	31.01.2018	Aprobación – Relación de <b>pagos domiciliados nº 2/2018</b> Banco BBVA enero
9	31.01.2018	<b>R Pagos Nº 3/2018</b> Caja mes de enero
10	09.02.2018	Aprobación de <b>Relación de Pagos nº 4/2018</b> Transferencias
11	09.02.2018	Llevar a cabo el servicio de Asistencia técnica informática por un año mediante el procedimiento del contrato menor, con <b>DAVID CERDA PARDO</b> . Exp. 9/2018
12	19.02.2018	Aprobación de expte. de modificación de créditos nº 1/2018 incorporación de remanentes. Expte. nº 18/2018
13	28.02.2018	Aprobación-Relación de <b>Pagos domiciliados nº 5/2018</b> Banco Santander febrero
14	28.02.2018	Aprobación-Relación de <b>Pagos domiciliados nº 6/2018</b> Banco BBVA febrero
15	28.02.2018	Aprobación Relación de <b>pagos nº 7/2018</b> Caja febrero
16	28.02.2018	Resolución inicio liquidación 2017 Expte. nº 6/2018
17	28.02.2018	Resolución liquidación 2017 Expte. nº 6/2018
18	08.03.2018	Resolucion solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA, presentada por PEDRO ANRUBIA MARIN , pásese a informe del Técnico municipal y de Secretaría-Intervención.
19	08.03.2018	Aprobación de Relación de Pagos nº 8/2018
20	09.03.2018	Aprobación certificación Nº 1IFS 412/2017 Acondicionamiento exteriores piscina y vestuario del polideportivo municipal y mejoras iluminación.
21	21.03.2018	Iniciación Expte. Cta General 2017
22	21.03.2018	Dictamen Cta. General 2017.
23	21.03.2018	Convocatoria Pleno sesión ordinaria 29-03-2018

Quedando la Corporación municipal enterada.



## IIA).2.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

1.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se podría solicitar en el PPOS la conducción de la instalación para agua potable desde el "Pozo del Cristo de la Buena Dicha" hasta la conducción situada en el "Altet del Senyor" ya que está preparada para llenar el depósito nuevo municipal de agua potable y a éste solo le falta el enganche a la red. En caso de que hubiese agua suficiente se solicitará presupuesto para que se ejecuten las otras obras necesarias en el municipio.

2.- Por el Sr. Alcalde se comunica que los fondos valencianos de cooperación se destinen a cancelar la deuda.

## IIA).3.- INFORME DE INTERVENCIÓN (ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 MARZO).

Por la Secretaria-Interventora, se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 21 de marzo de 2018 en que se hace constar que se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO
75	5.12.2017	RAUL IBAÑEZ BARBER	193,99	FRA. Nº 104 REPARACIÓN EN DEPÓSITO
76	5.12.2017	DESAMPARADOS ESPARZA BARBER	724,50	FRA. Nº 017/17
77	28.12.2017	SUEDA SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.L.	373,29	FRA. Nº A/64 REPARACIÓN DE FONTANERÍA
1	31.01.2018	AMH SERVICIOS INFORMATICOS S.C.	16,00	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
2	31.01.2018	VODAFONE	43,50	FACTURACIÓN TELEFONOS MUNICIPALES
3	31.01.2018	GENERALI ESPAÑA, S.A.	290,82	SEGURO FURGONETA
4	31.01.2018	BANCO SANTANDER	120,76	GASTOS DEL PADRON AGUA Y ALC. 4ºT 2017
5	31.01.2018	BANCO SANTANDER	3,04	GASTOS DEVOLUCION DEL RECIBO
6	31.01.2018	BANCO SANTANDER	3,04	GASTOS DEVOLUCION DE RECIBO
7	31.01.2018	MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRES	461,51	CUOTA MENSUAL DE ENERO
8	31.01.2018	BBVA	4,00	COMISION POR REALIZACION TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA
9	31.01.2018	QUIRON PREVENCION,	277,20	VIGILANCIA SALUD



		S.L.U		
10	31.01.2018	VIDAL-XATIVA	2,90	COMPRA MATERIAL DE LIMPIEZA
11	31.01.2018	MERCADONA, S.A.	1,55	COMPRA MATERIAL DE LIMPIEZA

Quedando la Corporación municipal enterada.

#### **IIA).4.- NFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS CUARTO TRIMESTRE DE 2017.**

Visto el informe de Intervención sobre la ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2017 de fecha 30 de enero de 2018 registrado de entrada con el número 81 de fecha 16 de febrero de 2018, que seguidamente se transcribe:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN Ejecución del Presupuesto en el Cuarto trimestre de 2017**

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.



La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente **al cuarto trimestre de 2017, en tiempo y forma, el día 30 de enero de 2018**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que



resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

### **TERCERO.- Contenido de la información.**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.



Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías, necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

**CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Constan en documento adjunto.

**CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**



Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Estubeny:

**Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y cumple con el objetivo de regla de gasto, a la vista de los datos de la contabilidad.**

- **Capacidad de financiación 11,17€**

**Diferencia entre el límite de la regla de gasto y gasto computable – liquidación 2017 es de 17.099,50€**

La Corporación Municipal queda enterada.

## **IIA).5.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.**

Visto el informe de Intervención sobre el período medio de pago del cuarto trimestre de 2017 de fecha 26 de enero de 2018, que seguidamente se transcribe:

**Los datos del cuarto trimestre de 2017 son los siguientes:**

Ratio de operaciones pagadas: -7,97  
Importe de pagos realizados: 63.254,30 €  
Ratio de operaciones pendientes: - 11,29  
Importe de pagos pendientes: 2.163,44 €  
Período medio de pago: -8,08 días

Período medio de pago global:  
Importe de pagos realizados: 63.254,30 €  
Importe de pagos pendientes: 2.163,44 €  
Período medio de pago: -8,08 días

La Corporación Municipal queda enterada.

## **IIA).6.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.**

Vista la Resolución de Alcaldía nº 32/2017 de fecha 28 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 17/2018**

Visto que se ha procedido al cierre y liquidación del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2017, confeccionándose los correspondientes estados demostrativos, de los cuales se desprenden los datos sobre la situación económico-financiera y presupuestaria de este Ayuntamiento a dicha fecha.



# AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
 46817 (Valencia)  
 CIF P-4612300-F  
 estubeny\_alc@gva.es  
 Tel. 96 221 0013

Por todo lo cual, y visto el informe de Intervención; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

**1º.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto del año 2017 que ofrece el siguiente resultado:

## Resultado Presupuestario del ejercicio

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		PRESUPUESTARIO
	NETOS	NETAS		
a. Operaciones corrientes	201.084,74	136.707,38		64.317,36
b. operaciones de capital	56.003,03	64.985,54		-8.982,51
1. Total operaciones no financieras (a+b)	257.087,77	201.752,92		55.334,85
c). Activos financieros				
d). Pasivos financieros				
2.Total operaciones financieras(c+d)				
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	257.087,77	201.752,92		55.334,85
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			3.894,32	
4. Desviaciones negativas del ejercicio			2.334,29	
5. Desviaciones positivas del ejercicio			36.530,94	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			- 30.302,33	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				25.032,52

## Estado de Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTES	IMPORTES
-------------	----------	----------



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		34.960,04		14.635,11
2. Derechos pendientes de cobro		86.400,41		83.313,60
+ del Presupuesto corriente	59.551,68		38.984,11	
+ del Presupuestos cerrados	24.003,34		42.157,84	
+ de Operaciones no presupuestarias	2.845,39		2.171,65	
3. Obligaciones pendientes de pago		50.446,87		68.639,32
+ del Presupuesto corriente	5.212,89		14.823,75	
+ del Presupuestos cerrados	40.258,67		50.684,20	
+ de Operaciones no presupuestarias	4.975,31		3.131,37	
4. Partidas pendientes de aplicación		1.046,53		-4.027,71
-cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			5.199,33	
+pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.266,27		1.171,62	
	6.312,80			
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		71.960,11		25.281,68
II. Saldos de dudoso cobro		16.884,07		14.980,61
III. Exceso de financiación afectada		35.090,32		6.331,17
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		19.985,72		3.969,90

**2º.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**3º.-** Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y la Consellería de Justicia y Administración Pública.

Se da cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 quedando la Corporación municipal enterada.

**IIA).7.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO, AHORRO NETO Y NIVEL DE DEUDA CON**



## MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017.

Visto el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deriva de la liquidación del Presupuesto de 2017 de fecha 14 de marzo de 2018 con registro de entrada nº 140 de la misma fecha del tenor literal siguiente:

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO, AHORRO NETO Y NIVEL DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017.

MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2017, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

#### 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Artículo 135 de la CE
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, que regula el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea, que modifica el Reglamento 2223/1996
- Reglamento nº 1500/2000, del Consejo de la Unión Europea, sobre cómputo de gastos e ingresos de las administraciones públicas.

### 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El artículo 3 recoge el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”*

De este precepto podemos destacar como novedad, en relación con la anterior normativa, que en 2001 se definió la estabilidad presupuestaria como equilibrio o superávit nominal anual, en 2006 pasó a ser equilibrio o superávit nominal a lo largo del ciclo económico y, ahora, equilibrio estructural.

El principio de sostenibilidad financiera (art 4) entendido como *“la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.”*

Este principio novedoso viene a imponer un freno al volumen de deuda pública que, en condiciones normales, no podrá superar el 60% del PIB, que implica la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme lo establecido en la normativa española y europea.

El principio de plurianualidad viene definido en el artículo 5 de la Ley 2/2012: *“La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el*



*principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”*

El principio de transparencia, configurado en el artículo 6 de la misma norma *“La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. 3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.”*

Este precepto encuentra su reflejo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante este precepto, se amplía las obligaciones de elaboración, difusión, coordinación e integridad de la información contable, presupuestaria y financiera de todas las Administraciones Públicas y de sus entidades dependientes. También se refuerza el papel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la propia LOEPSF y de la normativa europea.

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, regulado en el artículo 7 de la norma, que dispone *“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse*



*de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Este principio implica el desarrollo de políticas que traten de orientar la gestión de los servicios públicos hacia objetivos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Asimismo, disposiciones, actos administrativos, contratos, convenios y otras actuaciones públicas que afecten a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán siempre ser valorados en términos de sus repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Uno de los principios ya recogidos en el espíritu de la anterior normativa, y regulado expresamente en la Ley 2/2012 es el relativo a la responsabilidad, desprendiéndose del artículo 8 lo siguiente: “1. *Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*

*En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada. 2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el [artículo 2.2 de esta Ley](#) vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.”*

Este precepto puede orientarse en dos vertientes: la repetición interna de las sanciones europeas a España por déficit excesivo –la cual requiere de un desarrollo reglamentario- y, de otra parte, la cláusula explícita de prohibición de “rescates” financieros entre Administraciones Públicas, con el objetivo de frenar el riesgo moral por percepción de una restricción presupuestaria blanda.

El último principio es el de lealtad institucional (art 9), que implica: “*Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:*

- a. *Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas*



- b. *Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*
- c. *Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*
- d. *Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.*
- e. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.”*

Resaltar de este principio la novedad respecto a la valoración que deberá realizar cada AAPP de sus actividades, en relación con el impacto que puedan provocar en otras Administraciones Públicas.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

**2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

A. Entidad Local: Ayuntamiento de ESTUBENY

**DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

*Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.*

<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>
G1- Gastos de personal	73.671,83
G2- Gastos en bienes y servicios	53.938,64
G3- Gastos financieros	3.583,53
G4- Transferencias corrientes	5.573,38
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	64.985,54
G7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>201.752,92</b>

<b>CAPITULO INGRESO</b>	<b>EUROS</b>
I1- Impuestos directos	51.220,04
I2- Impuestos indirectos	3.117,45
I3- Tasas y otros ingresos	26.740,24
I4- Transferencias corrientes	119.807,01
I5- Ingresos patrimoniales	200,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	56.003,03
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>257.087,77</b>



<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>201.752,92</b>
<b>RECURSOS (CAP 1-7)</b>	<b>257.087,77</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>55.334,85</b>

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### **A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

#### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En el citado manual se establece que *“la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”*, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y los cerrados de cada capítulo.

capítulos	a)Derechos reconocidos	Recaudación		d)Total recaudación	e) Ajuste
		b)Ejercicio corriente	c)Ejercicios cerrados		
1	51.220,04	40.450,58	7.705,77	48.156,35	-3.063,69
2	3.117,45	2.965,45	0,00	2.965,45	152,00
3	26.740,24	23.122,22	2.033,34	25.155,56	-1.584,68

#### **Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local,



lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2017.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y 2015 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	776,28
Devolución liquidación PIE 2015 en 2017	571,26

## **AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.**

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

La CONSULTA Nº 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones



reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Como regla general, en el Ayuntamiento de Estubeny se contabiliza el derecho reconocido una vez se ha comprobado previamente que se ha justificado la subvención, y que en ese momento se adeuda por la Administración pagadora a la propia Entidad Local.

No obstante, por el Ayuntamiento deberá verificarse este extremo anualmente, mediante escrito dirigido a cada una de las Administraciones, a efectos de casar la contabilidad de la Entidad Local con lo que efectivamente adeuda el ente pagador.

### **AJUSTE: Fondos Europeos**

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

### **Capítulo 5 de Ingresos.**

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

### **B) GASTOS**

#### **Ajustes a realizar (los más comunes)**

**Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente



en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

**Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

**En el año de firma del leasing**, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

**Durante la vida del leasing**, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

**El año del ejercicio de la opción de compra (último año)**, el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

En caso del Ayuntamiento de Estubeny no existe leasing, por lo que no deberá hacerse este ajuste.



## C) OTROS AJUSTES:

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Por lo tanto, **se produciría un ajuste negativo**, que supone disminución de la capacidad de financiación, por el saldo final mayor que el inicial en la cuenta 413.

Se **produciría un ajuste positivo**, que supone un aumento de la capacidad de financiación, por el menor saldo final respecto el inicial.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 413, **6.312,80 euros**, (apartado VII del informe) según consta en el informe de Secretaría-Intervención sobre datos derivados de la situación económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento para efectuar el cierre de la contabilidad del ejercicio 2017 de fecha 16 de febrero, así como de la cuenta 413, a **5.119,72 euros** (apartado VIII del informe), como mayor gasto del ejercicio, según consta en el citado informe.

El saldo total de la 413 a 31 de diciembre de 2017 es de **11.432,52 euros**.

- a) Saldo a 31 de diciembre de 2016 = 18.120,89
- b) Saldo a 31 de diciembre de 2017 = 11.360,35
- c)  $(-a+b)=(-18.120,79 +11.432,52) = - 6.760.54$

**De esta forma, cuando el saldo de la cuenta a uno de enero del ejercicio sea inferior que el saldo que arroja la cuenta a 31 de diciembre, se producirá un ajuste negativo, ya que supone un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, produciendo un aumento del déficit.**

Si el saldo de la cuenta a 31 de diciembre es inferior que el saldo de la cuenta a uno de enero, el ajuste es positivo, interpretándose como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

**2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y OCHO (45.425,48.- €)**

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	257.087,77
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	201.752,92
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>55.334,85</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.063,69
2) Ajustes recaudación capítulo 2	152,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.584,68
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	776,28
6) Ajuste por liquidación PIE-2015	571,26
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00



9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	- 6.760,54
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
<b>d) Total ajustes a liquidación 2017</b>	<b>-9.909,37</b>
<b>e) Capacidad/Necesidad de Financiación</b>	<b>45.425,48</b>

A) AJUSTES EN GASTOS	- 6.760,54
<b>GASTOS AJUSTADOS</b>	<b>208.513,46</b>
B) AJUSTES EN INGRESOS	-3.148,83
<b>INGRESOS AJUSTADOS</b>	<b>253.938,94</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>45.425,48</b>

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ESTUBENY cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a la liquidación del ejercicio 2017.**

### **3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 2 de diciembre de 2016, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,9%, 2,8% y 2,7% del PIB) para el periodo 2017-2019, la regla de gasto para los



presupuestos del **2017, 2018 y 2019 esto es, 2,1%, 2,3% y 2,5% respectivamente.**

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2017.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos



y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

**El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2017, se estableció en el 2,2%.**

Durante 2017 ha ido evolucionando el sistema de cálculo de este parámetro. Cuando se aprobó el Presupuesto se consideraron como referencia, para determinar el límite de regla de gasto, los datos de las previsiones iniciales del presupuesto de 2017, después la IGAE estableció que se debían considerar los datos de liquidación de 2017, y sobre estos es como se calcula en este informe, al igual que se ha venido haciendo en los informes trimestrales.

**Cuadro 3.1. Cálculos del Objetivo Regla de Gasto.  
Datos de referencia**

**1.- LÍMITE REGLA GASTO –LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016**

CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.
G1- Gastos de personal	33.490,12
G2- Gastos en bienes y servicios	53.761,01
G3- Gastos financieros	4.142,39
G4- Transferencias corrientes	6.438,55
G5- Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	50.873,00
G7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>149.906,35</b>
CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
I1- Impuestos directos	45.335,51
I2- Impuestos indirectos	5.633,61
I3- Tasas y otros ingresos	18.195,94
I4- Transferencias corrientes	66.306,17
I5- Ingresos patrimoniales	250,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	50.853,99
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>186.575,22</b>



<b>Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2016</b>	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-13.000,18
(+/-) Otros	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-13.000,18</b>

<b>Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2016</b>	
<b>De la Unión Europea</b>	0,00
<b>Del Estado</b>	0,00
<b>De la Comunidad Autónoma</b>	1.113,26
<b>De la Diputación</b>	56.367,07
<b>Otras Administraciones</b>	0,00
<b>TOTAL gasto financiado:</b>	<b>57.480,33</b>

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2016</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	145.763,96
2. Ajustes SEC (2016)	- 13.000,18
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>132.763,78</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	57.480,33
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>75.283,45</b>
7. Incrementos de recaudación (2016) (+)	0,00
8. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7-8</b>	<b>75.283,45</b>
11. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	1.580,95
<b>12. Límite de la Regla de Gasto 2017=10+11</b>	<b>76.864,40</b>

**2.- GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017**

CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1- Gastos de personal	73.671,83
G2- Gastos en bienes y servicios	53.938,64
G3- Gastos financieros	3.583,53
G4- Transferencias corrientes	5.573,38
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	64.985,54
G7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>201.752,92</b>

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	51.220,04
I2- Impuestos indirectos	3.117,45
I3- Tasas y otros ingresos	26.740,24
I4- Transferencias corrientes	119.807,01
I5- Ingresos patrimoniales	200,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
I7- Transferencias de capital	56.003,03
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>257.087,77</b>

<b>Ajustes de contabilidad nacional considerando la estimación de liquidación 2017</b>	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	2.500,42
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	6.760,54
(+/-) Gasto pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>9.260,96</b>

En este sentido, el ajuste aplicable de la cuenta 4130 en términos SEC, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es un ajuste positivo, ya que debe interpretarse como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. Considerando lo expuesto, en términos de regla de gasto debe tener carácter negativo, ya que se interpreta como un menor gasto no financiero.



<b>Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2017</b>	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	0,00
De la Comunidad Autónoma	29.983,80
De la Diputación	75.783,32
Otras Administraciones	1.067,00
<b>TOTAL gasto financiado:</b>	<b>106.834,12</b>

<b>Gasto computable liquidación 2017</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	198.169,39
2. Ajustes SEC (2017)	9.909,37
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>188.260,02</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	106.834,12
<b>6. Total Gasto computable Liquidación 2017</b>	<b>81.425,90</b>

**76.864,40 Límite Regla de Gasto – 81.425,90 Gasto computable = 4.561,50**

Considerando lo expuesto, la Corporación NO CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto, ya que SI supera el límite de gasto computable.

#### **4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO.**

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio** o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y **NO cumple la regla de gasto.**

El artículo 12 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento*



*del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, estimada para la liquidación del ejercicio 2017 en un 2,1%.*

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto de 2017 se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y NO se ajusta a la regla de gasto.

Considerando lo expuesto, SI procede a la elaboración de un Plan Económico- Financiero.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación de la liquidación establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (art. 21 LOEPSF según redacción que se prevé en el Proyecto de Ley Orgánica de control de deuda comercial que modifica el texto de la LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO):

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional,



debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 LOEPSF):

El Ahorro neto calculado conforme establece el artº 53 del TRLHL es el siguiente:

DESCRIPCION	IMPORTE
Ingresos corrientes liquidados( Cap del 1 al 5)	166.990,56
Obligaciones corrientes reconocidas (1) (Cap 1,2 y 4)	133.183,85
Obligaciones reconocidas financiadas con R.T.G.G.	3.894,32
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>29.912,39</b>
Anualidad teórica de amortización	11.765,42
<b>AHORRO NETO</b>	<b>18.146,97</b>

(1) Las obligaciones corrientes reconocidas a efectos del cálculo del Ahorro corresponden a los Capítulos de Gastos I, II i IV. (Art. 53 TRLHL).

(2) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado aplicando a los préstamos las condiciones vigentes a la fecha de 31-12-2017.

## Anualidades teóricas de amortización

Suma anualidades teóricas de amortización..... 11.765,42

## NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda viva a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	Importe
1) (+) Ingresos previstos 2017 ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	230.432,97
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	7.433,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0,00
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	776,28
6) (+)Ajuste por liquidación PIE 2015	571,26
7) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5+6)	224.347,51
8) Deuda viva a 31.12.2017	41.310,18
9) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2016	0,00
<b>9) Porcentaje carga viva ( 8+9 / 7)</b>	<b>18,41%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y NO



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

supera el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% para el ejercicio 2017 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018.

La corporación municipal queda enterada.

### **II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Concejal D. Fernando Frigols Jordá, solicita que los bandos y los escritos dirigidos a las personas se hagan en las dos lenguas cooficiales valenciano y castellano, a lo que el Sr. Alcalde dice estar de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)